



| | |
|--|-----------|
| COMISIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA | |
| MESA DE ENCADENA LEGISLATIVA | |
| ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha: 08 AGO. 2022 | Hs. 13:03 |
| Numero: 156 | Fojas: 4 |
| Expte. N° Convención Constituyente | |
| Grado: | |
| Recibido: | |
| Nancy Pichini Responsable Coordinación y Despacho CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA | |

NOTA N: 78/2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Sra. Presidenta
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia
Mónica Urquiza

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 232 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

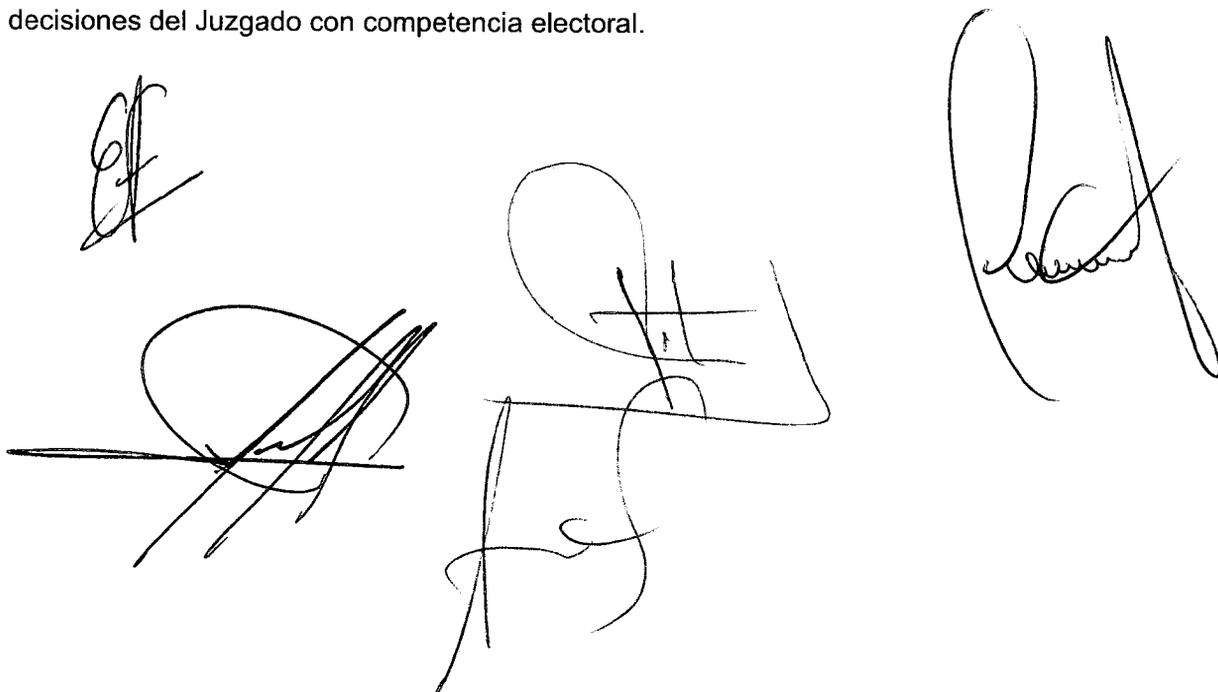
Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia



FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 232, a los fines de ampliar las atribuciones y deberes de la Junta Electoral Municipal dándole la posibilidad de Órgano de definición con la facultad de sortear en caso de que se presenten dos o más cocientes iguales por votos obtenidos en las respectivas listas.

También darle la facultad de resolver en grado de apelación los recursos contra las decisiones del Juzgado con competencia electoral.





**LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA**

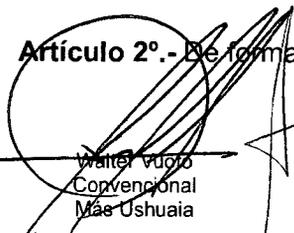
Artículo 1º.- Modificar el artículo 232 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 232.- Son atribuciones y deberes de la Junta Electoral Municipal los siguientes:

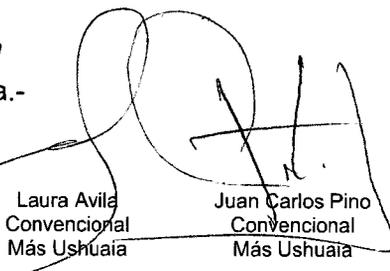
- 1) La formación y depuración del padrón electoral municipal, cuando el Juez Electoral y de Registro no lo confeccione en tiempo y forma;
- 2) La oficialización de candidatos y registro de listas;
- 3) Aprobar los modelos de boletas para las elecciones;
- 4) La designación de autoridades de mesa y de otras que controlen la legalidad de los comicios;
- 5) Disponer las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a documentos, urnas, efectos o locales sometidos a su autoridad;
- 6) La organización, supervisión y dirección de los comicios, juzgar su validez, realizar el escrutinio y la proclamación de los candidatos electos en acto público;
- 7) La organización y dirección de todos los actos en que el electorado municipal sea llamado a pronunciarse;
- 8) Resolver en apelación los recursos contra las decisiones del Juzgado con competencia electoral;
- 9) Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal los medios necesarios para cumplir con su cometido;
- 10) Realizar el sorteo público en las elecciones cuando existan DOS (2) o más cocientes iguales respecto del total de los votos obtenidos por las respectivas listas;
- 11) Dictar su propio reglamento.-"

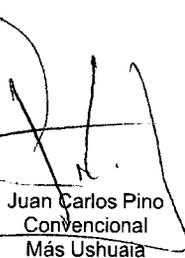
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



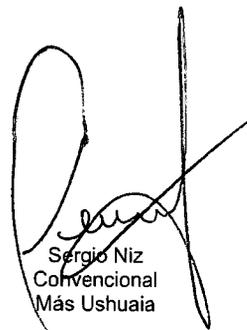
Artículo 2º.- De forma.-


Walter Vucio
Convencional
Más Ushuaia


Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia


Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia


Erica Rosatti
Convencional
Más Ushuaia


Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia